

ciembre de 1935, publicado en la Gaceta Oficial No. 4864, de fecha 31 del mes de diciembre del año 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de Enero del año 1936.

J. B. PEYNADO.

Autorización a la Caledonian Insurance Company a extender sus negocios a los ramos de accidentes y enfermedades y de seguros marítimos y de transportes.— G. O. No. 4888, del 25 de Marzo de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1481 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, con fecha del diez de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, ha elevado la Caledonian Insurance Company, de Edimburgo, Escocia, por la cual solicita que se le autorice a extender sus negocios a los ramos de accidentes y enfermedades y de seguros marítimos y de transportes;

CONSIDERANDO que, por decreto número ciento noventa y uno, promulgado el día veinticuatro de julio del año mil novecientos treinta y uno, la Caledonian Insurance Company, de Londres, Inglaterra, fué autorizada a ejercer el negocio de seguros en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo; y que, con fecha del diez y ocho de septiembre del mismo año, dicha compañía comunicó al departamento correspondiente el cambio de su asiento social a Edimburgo, Escocia;

CONSIDERANDO que la compañía mencionada ha prestado garantía satisfactoria, por la cantidad y en la forma que exige la ley;

D E C R E T O :

UNICO.— La Caledonian Insurance Company, de Edimburgo, Escocia, queda autorizada a extender sus negocios a los ramos de accidentes y enfermedades y de seguros marítimos y de transportes.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de

Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis.

J. B. PEYNADO.

Derogación del decreto No. 274, del 25 de noviembre de 1931, y señalamiento de atribuciones del Intendente General Auxiliar del Ejército Nacional.—
G. O. No. 4867, del 11 de Enero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1482.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido.

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Decreto Núm. 274, de fecha 25 de noviembre de 1931, queda revocado.

Artículo 2.— El Intendente General Auxiliar del Ejército Nacional queda autorizado a firmar y despachar la correspondencia y a resolver los asuntos que le confie el Intendente General del Ejército Nacional.

Artículo 3.— En caso de ausencia del Intendente General, lo sustituirá en sus funciones el Intendente General Auxiliar, quedando autorizado a firmar todos los documentos y cheques como Intendente General Auxiliar Interino.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos treintiseis.

J. B. PEYNADO.

Comisión para hacer al Poder Ejecutivo recomendaciones en relación con la concurrencia de la República Dominicana a la FERIA-EXPOSICIÓN inter-antillana de San Juan de Puerto Rico.— G. O. No. 4886, del
18 de Marzo de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1483.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: que la República Dominicana ha sido invitada a tomar parte en la FERIA-EXPOSICIÓN Inter-Antillana que se celebrará en San Juan de Puerto Rico durante la pri-